



DECRETO No. 1.456 DE 17 OCT 2023

100 201

“Por medio del cual se modifica y actualiza el Decreto Departamental 340 de 26 de Junio de 2013 “Comité de Erradicación del Trabajo Infantil del Departamento del Magdalena (CIETI DEPARTAMENTAL) y Protección al Menor Trabajador y se adoptan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR ENCARGADA COMO GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, conferidas en especial las previstas en los artículos 92, 93, 94, 305 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política y Ley 1098 de 2006, numeral 1 del artículo 18 de la ley 1622 de 2013, artículo 75 de la Ley 1950 de 1993, Ley 679 de 2001, artículo 8 del decreto 0936 de 2013, artículo 204 Ley 1098 de 2006, Decreto Departamental 340 de 26 de Junio de 2013 y decreto 1655 del 12 de octubre 2023.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los demás.

Que el artículo 13 de la Constitución Política dispone. *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginado”*.

Que el artículo 44 de la Constitución Nacional establece que *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”*.

La convención sobre los derechos de los niños en los artículos 1, 11, 21, 32, 33, 34, 35 y 36 compromete a los estados partes a reconocer el derecho del niño, a estar





DECRETO No. 456 DE 17 OCT 2023

“Por medio del cual se modifica y actualiza el Decreto Departamental 340 de 26 de Junio de 2013 “Comité de Erradicación del Trabajo Infantil del Departamento del Magdalena (CIETI DEPARTAMENTAL) y Protección al Menor Trabajador y se adoptan otras disposiciones”

100 20

protegido contra la explotación económica, que pueda ser peligroso vulnerar derechos impida su educación o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, cognoscitivo, espiritual, moral o social.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 206 de la Ley 1098 de 2006, Concejo de Política Social, Decreto 859 de 1995 y de acuerdo al Convenio 182 de la OIT, con el objeto de garantizar la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil.

Que la Ley 704 de 2001 de ratificación del Convenio 182 para la acción inmediata de eliminación y prohibición de las peores formas de trabajo infantil, el trabajo forzoso, la explotación y otras formas peligrosas de trabajo.

El artículo 204 de la Ley 1098 de 2006, enuncia quienes son los responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas.

El artículo 207 de Ley 1098 de 2006 ordena que en todos los departamentos y municipios debe existir y sesionar el Concejo de Política Social, presidido por el Gobernador y el Alcalde, respectivamente.

Que el Decreto Presidencial 859 de mayo de 1995 instauro el Comité Nacional para la erradicación de trabajo infantil y protección del joven trabajador, el cual debe tener instancia o comités departamentales para ejecutar y operar las estrategias nacional de erradicación del trabajo infantil a nivel departamental.”

Que la Línea De Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección Integral al Adolescente Trabajador 2017 – 2027, fue elaborado por un equipo técnico conformado por funcionarios del Ministerio del Trabajo, funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, funcionarios del Departamento Nacional de Planeación, y el acompañamiento técnico de la OIT.

Que la Política Pública para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Adolescente Trabajador se configura en el marco de la Constitución Política y la ratificación de convenios internacionales, comprometida con los esfuerzos del orden mundial por atender, prevenir y erradicar esta situación compleja que trasciende las fronteras. En consecuencia, Colombia, como país activo en la Iniciativa Regional para

JK

J
JK



DECRETO No. Nº 456 DE 17 OCT 2023

100
20

“Por medio del cual se modifica y actualiza el Decreto Departamental 340 de 26 de Junio de 2013 “Comité de Erradicación del Trabajo Infantil del Departamento del Magdalena (CIETI DEPARTAMENTAL) y Protección al Menor Trabajador y se adoptan otras disposiciones”

América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil, ha enmarcado las acciones para prevenir y erradicar el trabajo infantil y proteger al adolescente trabajador, a partir del reconocimiento de las particularidades territoriales.

Que el Departamento del Magdalena se integrará a la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las peores formas de Trabajo Infantil y proteger al joven trabajador, la cual busca ejercer un conjunto de acciones de las entidades estatales y no estatales para prevenir y erradicar las peores formas de trabajo infantil.

Que de acuerdo al artículo 51 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098) el restablecimiento de los derechos del niño, niñas y adolescentes es responsabilidad del estado en su conjunto, a través de las autoridades públicas, quienes tienen la obligación de informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familias, las comisarias de familias, o en su defecto los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en riesgo o vulnerabilidad.

Que el Departamento del Magdalena mediante Decreto 340 de 2013 adopto lo dispuesto en el Decreto 859 de 1995 Nacional creando el comité interinstitucional de prevención y erradicación del trabajo infantil y protección del menor trabajador que implementará y ejecutara las acciones en el territorio.

Que las medidas a tomar en estos casos de Trabajo infantil y protección al menor trabajador están contempladas en la Ley 1098 de 2006 artículos 53 a 64 y que en los artículos 75 a 92 de la Ley 1098 de 2006, se identifican las autoridades competentes para restablecer los derechos: la Defensoría del Pueblo, Comisarias de Familia, Policía Nacional y Ministerio Público.

Que el Decreto 340 de 2013 Departamental, no se ajusta al contexto actual del país y bajo los importantes y posteriores cambios en los paradigmas, que reconocen a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, bajo el principio de su interés superior y el deber principal del Estado Colombiano de protegerlos efectivamente, se hace necesario incluir y contar con otras Instituciones Territoriales, Miembros del Gabinete Infantil departamental y demás actores del sistema, que prevengan de manera efectiva el trabajo infantil, hasta su erradicación y propendan por la protección integral del adolescente trabajador, entre las cuales resulta indispensable el fortalecimiento del CIETI, orientado actualmente desde el principio de protección integral, de manera que funcione armónicamente y según la actual estructura institucional, integrando a los actores públicos, de la sociedad y las familias.

DL

cl 5x





DECRETO No. 456 DE 17 OCT 2023

100 20

“Por medio del cual se modifica y actualiza el Decreto Departamental 340 de 26 de Junio de 2013 “Comité de Erradicación del Trabajo Infantil del Departamento del Magdalena (CIETI DEPARTAMENTAL) y Protección al Menor Trabajador y se adoptan otras disposiciones”

Que de acuerdo a las directrices del Ministerio del trabajo se hace necesario sesionar cada tres (3) meses para poder mostrar resultados y ejecutar los compromisos que sobrevengan de las reuniones con relación a la erradicación del trabajo infantil del Departamento del Magdalena y protección del Menor Trabajador.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese. Modificar el Decreto 340 de 26 de Junio de 2013 Departamental por medio del cual se crea y conforma el Comité de erradicación del Trabajo Infantil del Departamento del Magdalena CIETI DEPARTAMENTAL en su artículo 2, que dará de la siguiente manera:

“ARTICULO 2. Miembros. El artículo segundo del Decreto Departamental 340 de 2013, quedará así: El comité estará integrado por:

- El Gobernador del Departamento del Magdalena o su representante con poder de decisión, quien lo presidirá.
- El Director o Directora Territorial del Magdalena del Ministerio del Trabajo, o su delegado.
- El Director o Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o su representante con poder de decisión.
- El Director o Directora Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, o su representante con poder de decisión.
- El Director o Directora de Migración Colombia Regional Magdalena o su representante con poder de decisión.
- El Secretario o Secretaria de Educación Departamental, o su representante con poder de decisión.
- El Secretario o Secretaria de Salud Departamental, o su representante con poder de decisión.
- El o la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Departamental, o su representante con poder de decisión.
- El o la Jefe de la Oficina de Cultura y Turismo del Departamento, o su representante con poder de decisión.
- El Director o Directora del Instituto Departamental de Deportes y Recreación (INRED), o su representante con poder de decisión.
- Una representante de la oficina atención para la mujer, equidad de género e inclusión social.
- Un representante de Prosperidad Social.
- El procurador o Procuradora Judicial de Familia o su representante con poder de decisión.

gn

J 544



DECRETO No. 456 DE 17 OCT 2023

“Por medio del cual se modifica y actualiza el Decreto Departamental 340 de 26 de Junio de 2013 “Comité de Erradicación del Trabajo Infantil del Departamento del Magdalena (CIETI DEPARTAMENTAL) y Protección al Menor Trabajador y se adoptan otras disposiciones”

100 20

- La Directora o Director de Caja de Compensación Familiar - CAJAMAG o su representante con poder de decisión.
- La Directora o Director de Fenalco Magdalena o su representante con poder de decisión.
- Un representante de la Policía de Infancia y Adolescencia.
- Un representante de las Comisarias de Familia, localizadas en la ciudad capital del Departamento.
- Un representante de los Miembros del Gabinete Infantil en el Departamento del Magdalena.
- Un representante de los y las trabajadores(as), escogidos por las organizaciones sindicales de primer nivel.
- Un representante de los empleadores, escogido por los representantes de los empleadores que forman parte de la Subcomisión Departamental de Políticas Salariales y Laborales del Magdalena.
- Un asesor o representante de la Organización Internacional del Trabajo.
- Un representante de la Academia (universidades pública y privada)

Parágrafo. - Los representantes de las Comisarias de Familia localizadas en la ciudad capital del Departamento, de los y las trabajadores(as), de los empleadores y de la Organización Internacional del Trabajo, serán notificados por escrito al Gobernador del Magdalena por sus Organizaciones representativas, dentro de los quince (15) días siguientes a la entrada en vigencia del presente Decreto.”

ARTICULO TERCERO. Modifíquese. Modificar el Decreto 340 de 26 de Junio de 2013 Departamental por medio del cual se crea y conforma el Comité de erradicación del Trabajo Infantil del Departamento del Magdalena CIETI DEPARTAMENTAL en su artículo 3, quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO 3. Funciones. El artículo tercero del Decreto Departamental 340 de 2013, quedará así: El Comité Interinstitucional para la Erradicación del Trabajo Infantil y la protección del Joven Trabajador del Departamento del Magdalena, tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer la política departamental en el Plan de Desarrollo con sus respectivos recursos, para la implementación de la Política Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección del Joven trabajador.
2. Asesorar, coordinar, proponer políticas y programas tendientes a mejorar trabajadores o en riesgo y desestimular la utilización de la mano de obra infantil.

Handwritten signature

Handwritten signature





DECRETO No. 456 DE 17 OCT 2023

100 20

“Por medio del cual se modifica y actualiza el Decreto Departamental 340 de 26 de Junio de 2013 “Comité de Erradicación del Trabajo Infantil del Departamento del Magdalena (CIETI DEPARTAMENTAL) y Protección al Menor Trabajador y se adoptan otras disposiciones”

3. *Proponer, elaborar, y articular el Plan Departamental de Acción para prevención, desestimulo y erradicación progresiva del trabajo infantil para los niños, niñas y adolescentes menores de 15 años y la protección del joven trabajador entre (15) y diecisiete (17) años de edad, en el marco de La Línea de Política Pública para la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección integral al adolescente trabajador 2017-2027.*
4. *Realizar seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de acción y en cada municipio de su jurisdicción.*
5. *Fortalecer la coordinación y concertación de los programas y actividades, entre las instituciones públicas y privadas departamentales y de estas con las municipalidades relacionadas con los niños, niñas y adolescentes trabajadores o en riesgo, a fin de definir alternativas y estrategias que reduzcan o eliminen las causas básicas que generan el trabajo infantil y que promueven la efectividad de la legislación sobre el trabajo de las personas entre 15 y 17 años de edad.*
6. *Proponer, para su adopción por las entidades responsables, procedimientos que garanticen la evaluación y el seguimiento del Plan Departamental de Acción para la eliminación progresiva del trabajo infantil y la protección del Joven Trabajador entre 15 y 17 años de edad.*
7. *Asistir y asesorar técnicamente a las entidades territoriales respecto al trabajo infantil.*
8. *Convocar a reuniones ordinarias en los tiempos establecidos y extraordinarios las veces que sea necesario.*
9. *Elaborar las Actas finales de las reuniones, relacionando en ellas el orden del día, desarrollo, conclusiones y compromisos, estas deben estar debidamente firmadas por los miembros que asistentes.*
10. *Las demás que determine el Comité y que sean de su naturaleza. “*

ARTICULO QUINTO. Modifíquese. Modificar el Decreto 340 de 26 de Junio de 2013 Departamental por medio del cual se crea y conforma el Comité de erradicación del Trabajo Infantil del Departamento del Magdalena CIETI DEPARTAMENTAL en su artículo 4, quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO 4. Reuniones del Comité. *El artículo cuarto del Decreto Departamental 340 de 2013, quedará así: El Comité se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente, las veces a que haya lugar por convocatoria de la secretaria técnica y a sus reuniones podrán invitarse a los representantes de distintas entidades y organizaciones.”*

JK

JK



DECRETO No. 456 DE 17 OCT 2023

“Por medio del cual se modifica y actualiza el Decreto Departamental 340 de 26 de Junio de 2013 “Comité de Erradicación del Trabajo Infantil del Departamento del Magdalena (CIETI DEPARTAMENTAL) y Protección al Menor Trabajador y se adoptan otras disposiciones”

100 20

ARTICULO SEPTIMO. Modifíquese. Modificar el Decreto 340 de 26 de Junio de 2013 Departamental por medio del cual se crea y conforma el Comité de erradicación del Trabajo Infantil del Departamento del Magdalena CIETI DEPARTAMENTAL en su artículo 5, quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO 5. Secretaría Técnica. El artículo Quinto del Decreto Departamental 340 de 2013, quedará así: La secretaria Técnica del Comité estará a cargo del Ministerio del Trabajo por medio de la Dirección Territorial del Magdalena, delegada a la Secretaría de Equidad y Poder Popular, la cual tendrá bajo su responsabilidad la preparación de las convocatorias a las reuniones y llevar las actas de las sesiones.”

ARTICULO NOVENO. Modifíquese. Modificar el Decreto 340 de 26 de Junio de 2013 Departamental por medio del cual se crea y conforma el Comité de erradicación del Trabajo Infantil del Departamento del Magdalena CIETI DEPARTAMENTAL en su artículo 6, quedará de la siguiente manera:

“ARTICULO 6. Vigencia El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica los artículos 2, 3,4 y 5 del Decreto 340 de 26 de Junio de 2013. Los artículos no modificados en él conservan su vigencia e integridad.”

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H, a los 17 OCT 2023

DENIS RANGEL LOZANO

Secretaria de Hacienda encargada de las funciones de la Secretaria del Interior encargada como Gobernadora del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Katherine Valencia Mejía	Coordinadora de Poblaciones	
Revisó y Aprobó	Andrés Correa Sánchez	Secretario de Equidad y Poder Popular	
Revisó	Claudia Pricoli Brigante	Profesional Especializado	
Revisó	Sebastián Arboleda de la Cruz	Jefe de Oficina Jurídica	
Revisó	Carlos Ivan Quintero Daza	Contratista- Asesor Despacho	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consonancia, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos bajo la firma del señor Gobernador